

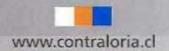
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco

Número de Informe: 28/2013

30 de diciembre de 2013





UCE.: N° 1103/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 67522 38 12 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 28, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Atención Primaria de Salud, en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR Contralor Regional de la Araucania Contraloría General de la República

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PRESENTE





UCE.: N°

1104/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 0 7 5 2 3 30, 12 2013

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 28, de 2013, debidamente aprobado, con el fin que, en la próxima sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloria Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR Contraior Regional de la Araucania Contraioría General de la República

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PRESENTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

OFICINA DE PARTES

OFICINA DE PARTES



UCE.: N° 1105/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 07524 30.12.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 28, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Atención Primaria de Salud, en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR Contraior Regional de la Araucania Contraioria General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PRESENTE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

30 BIG. 20B

OFICINA DE PARTES



UCE.: N° 1106/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 07526 . 30.12.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 28, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Atención Primaria de Salud, en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco.

Saluda atentamente a Ud.

OFICINA DE PARTES PARTES

3 0 DIC 2013

RICARDO BETANCOURT SOLAR Contraior Regional de la Araucania Contraioría General de la República

A LA SEÑORA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
PRESENTE



UCE.: N° 1107/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 67525 30.12 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 28, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Atención Primaria de Salud, en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco.

Saluda atentamente a Ud.

OFICINA DE SA PARTES SE

RICARDO BETANCOURT SOLAR Contraior Regional de la Araucania Contraioría General de la República

3 0 DIC 2013

AL SEÑOR AUDITOR INTERNO SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR PRESENTE.-



PTRA. N° 16.004/2013 AT N° 379/2013 INFORME FINAL N° 28, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO.

TEMUCO, 30 DIC. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley Nº 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, APS, al Departamento de Salud Municipal dependiente de la Municipalidad de Temuco, específicamente de los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s 47, 404 y 746; y N°s 43, 387, 418 y 458, respectivamente, todas de 2012, del citado Ministerio, las cuales aprobaron los convenios en comento, y establecieron los montos a transferir a la entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Agustín Nowajenstu Mignolet y el señor Christian Palma Osorio, auditor y supervisor, respectivamente.

La Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR); y, SAPU (Servicio de Atención Primaria de Urgencia), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

Su objetivo es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, que es un modelo de atención centrado en las personas, sus familias y la comunidad.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Programa Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla MS 732.508.910, para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N° 19.813, 20.157 y 20.250.

En relación con lo expuesto, cabe precisar que el artículo 49 de la citada ley Nº 19.378 dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado que se determinará de acuerdo con los criterios que la misma disposición señala, mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, suscrito además por los Ministros de Interior y de Hacienda, en el cual se precisará la proporción en que se aplicarán los criterios de distribución que el mismo precepto establece, el listado de prestaciones a que dará derecho el aporte estatal referido y todos los procedimientos necesarios para la determinación y transferencia del indicado aporte.

A su turno, el artículo 56, inciso tercero, previene que "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

La ejecución de las acciones correspondientes a programas de salud primaria se materializa a través de los convenios que suscriben los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los cuales se precisa el programa a desarrollar, se asigna el financiamiento y se establecen las restantes condiciones para la materialización del respectivo programa (aplica criterio contenido en dictamen N° 23.216, de 2013).

Así, la citada glosa presupuestaria N°2 dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

La presente fiscalización se focalizó en dos programas de salud primaria vigentes para el año 2012, a saber, Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.





Cabe precisar que el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2012 está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados y el pago a cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiarios del sistema público de salud.

A su turno, el Programa Odontológico Integral para el año 2012, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica a través de la resolución de especialidades como endodoncias y prótesis; acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de dificil acceso; promoción y prevención odontológica otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF; y finalmente, atención odontológica Integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos.

Luego, es menester señalar que el programa se realizó en los siguientes establecimientos, CESFAM Santa Rosa, CESFAM Pedro de Valdivia, CESFAM Villa Alegre, CESFAM Amanecer, CESFAM Pueblo Nuevo, CESFAM Boyeco, CESFAM Labranza, CECOSF Arquenco, CECOSF El Salar, CECOSF Las Quilas, CESFAM Miraflores y CESFAM Metodista.

Finalmente, cabe precisar, que el Departamento de Salud Municipal de Temuco cuenta con una coordinadora general de los programas pertenecientes a la APS, doña Elizabeth Acosta Pérez, de profesión médico, y de coordinador de los programas por cada establecimiento de salud en que ellos se ejecutan. El detalle es el siguiente:

CENTRO DE SALUD	COORDINADOR PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA	COORDINADOR PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL	
CESFAM Santa Rosa	Carolina Acuña Henriquez	Elizabeth Acosta Pérez	
CESFAM Pedro de Valdivia	Claudia Rodríguez Sandoval	Elizabeth Acosta Pérez	
CESFAM Villa Alegre	Patricia Bahamondes Rojas	Elizabeth Acosta Pérez	
CESFAM Amanecer	Daniela Bustamante Merino	Elizabeth Acosta Pérez	
CESFAM Pueblo Nuevo	Yessenia Railao Aguilar	Elizabeth Acosta Pérez	
CESFAM Boyeco	María Angélica Soto Sepúlveda	Elizabeth Acosta Pérez	
CESFAM Labranza	Alejandra Fernández Novoa	Elizabeth Acosta Pérez	
CECOSF Arquenco	No hay	Madelin Hernández Pérez	
CECOSF El Salar	Claudia Rodríguez Sandoval	Ana Obreque Guzmán	
CECOSF Las Quilas	Daniela Bustamante Merino	Luis Boudi Sierra	
CESFAM Miraflores	Andrea Villalobos	No hay	
CESFAM Metodista	Bernardita Aguilar Ruiz	No hay	

Cabe mencionar que, en carácter confidencial, mediante oficio N° 6.830, de 27 de noviembre de 2013, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Temuco, el preinforme de observaciones N° 28, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1.880, de 17 de diciembre de 2013.



A su vez, se debe señalar, que el preinforme de observaciones ya individualizado, fue remitido también en carácter de confidencial al Servicio de Salud Araucanía Sur, SSAS, mediante oficio N° 6.831, de 27 de noviembre de 2013, para que dicho servicio se pronuncie respecto de las observaciones del ámbito de su competencia, emitiendo su respuesta a través de ordinario N° 2.500, de 12 de diciembre de 2013.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoria a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, por el SSAS a la Municipalidad de Temuco, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud denominados Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija normas sobre rendición de cuentas; las instrucciones impartidas para cada programa por el Ministerio de Salud; y, los convenios suscritos para su ejecución entre el respectivo servicio de salud y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos por los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral ascendió a \$175.115.716, en tanto los egresos asociados a ambos programas en revisión totalizaron \$167.573.553.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Salud para cada uno de los programas en revisión.





INGRESOS

PROGRAMA	UNIVERSO \$	TOTAL EXAMINADO %
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	86.566.331	100%
Odontológico Integral	88.549.385	100%
TOTAL	175.115.716	100%

Por su parte, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del gasto para ambos programas, según el siguiente detalle:

EGRESOS

PROGRAMA	VARIABLE	VARIABLE UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		
		\$	N°	\$	N°	%
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	Cuidadores	85.125.434	432*	17.696.004	96	22,22%
Odontológico Integral	Beneficiarios		776		107	13,79%
	Egresos	82.448.119		82.448.119		100%
TOTAL		167.573.553	1.208	100.144.123	203	

^{*}Nota: Corresponde a los distintos cuidadores que hubo durante el año 2012.

A su turno, las partidas de beneficiarios sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa asciende a 96 beneficiarios de un universo de 432, en tanto para el programa Odontológico Integral, la muestra obtenida fue de 107 beneficiarios de un universo de 776.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en terreno que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes correspondientes a los cuidadores del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una submuestra de 22 cuidadores, mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 80% y una tasa de error de 5%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora.

Cabe señalar, que para la determinación de la submuestra del Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se determinó eliminar del universo, a los cuidadores que tuviesen pacientes fallecidos a la fecha de la presente auditoría.

Para el programa Odontológico Integral, se obtuvo una submuestra de beneficiarios -utilizando los mismos niveles de confianza y





error del otro programa-, que asciende a 24 de ellos.

La información utilizada fue proporcionada por la encargada de la Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco, doña Mónica Sánchez Rivera, y por la coordinadora de los programas pertenecientes a la APS, doña Elizabeth Acosta Pèrez, y puesta a disposición de esta Contraloría General, con fecha 10 de septiembre de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la auditoría practicada, se determinaron las

siguientes situaciones:

ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. El Departamento de Salud Municipal de Temuco, cuenta con manual de procedimientos relativos a las principales rutinas administrativas a que deben ceñirse los funcionarios, respecto de los procesos de gestión técnica, recursos humanos, administración y finanzas, y establecimientos de salud dependientes del referido departamento, documento del que sin embargo no consta su aprobación mediante decreto alcaldicio.

Sobre el particular el municipio señala que procederá a emitir un decreto alcaldicio que apruebe el manual de funciones y procedimientos vigente, sin perjuicio de complementar que tales funciones se encuentran reguladas en el reglamento N° 1, de 2012, de la Municipalidad de Temuco.

Al respecto, cabe tener presente que conforme con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto jurídico básico de obligar al municipio conforme a la ley (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 31.870, de 2010).

Luego, es preciso señalar que se mantiene lo observado hasta verificar en un futuro seguimiento la aprobación del citado reglamento a través de un decreto alcaldicio.

2. La entidad cuenta con una Unidad de Control Interno Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada, en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo y al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.





Al respecto, se advirtió que esa unidad municipal no ha realizado auditorías internas a los programas en revisión durante el año 2012.

Sobre el particular, la entidad edilicia en su respuesta señala que debido a que la función de control se realiza por excepción y además efectuaron revisiones sobre la materia en años anteriores, en el período en cuestión no se consideró realizar auditorías al programa, no obstante, indica que será incluida en el Plan de Auditoria de la Unidad de Control Interno del año 2014.

Analizado lo informado por el município, se entiende subsanada la observación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA

El Servicio de Salud Araucanía Sur, suscribió con la Municipalidad de Temuco un convenio de transferencia de recursos, el 19 de marzo de 2012, aprobado por la resolución exenta N° 1.619, de 25 de abril de 2012, de ese servicio, y sancionado a su vez por el municipio, mediante decreto alcaldicio N° 190, del 2 de mayo del mismo año, por un total de \$88.344.936, para la ejecución del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que contempla el pago a 327 cuidadores mensuales.

Luego, mediante resolución exenta N° 5.101, de 2012, del citado servicio, se modificó el convenio en el sentido de aumentar a 333 el número de cupos mensuales, y de reducir los recursos asignados a la suma de \$86.566.331.

En relación con el citado convenio se

1.2. Ejecución

estableció lo siguiente:

 Pago de estipendios a cuidadores cuyos pacientes no registran dependencia severa

Analizada las fichas de los pacientes, se determinó que el beneficiario no cumple con el criterio de inclusión de dependencia severa, toda vez que registra un índice Barthel de 55 puntos al 12 de septiembre de 2012, no obstante, al respectivo cuidador se le pagó durante los meses de octubre a diciembre de 2012, la suma de \$67.542, vulnerando lo establecido en la resolución exenta N° 47, de 2012, del Ministerio de Salud, que aprueba el programa de atención domiciliaria para personas con dependencia severa, la cual dispone como criterio de inclusión al programa que el índice de Barthel sea menor o igual a 35 puntos.

Al respecto, en su respuesta el municipio señala que el paciente fue ingresado al programa el año 2010, fecha en la cual el





parámetro utilizado era el índice Katz, agregando que en ese instante el paciente fue informado como postrado por discapacidad mental, manteniéndose vigente a la fecha tal condición.

Asimismo, indica que el MINSAL no se ha pronunciado respecto a que los pacientes con índice Katz, se evalúen con Barthel, por lo que se mantiene la indicación inicial de evaluar con Katz a los pacientes que ingresaron por ese instrumento, en período anterior.

Sobre la materia, y sin perjuicio de lo informado por el municipio, lo cierto es que, el citado paciente fue evaluado por el Departamento de Salud Municipal de Temuco con el indice de Barthel en el mes de septiembre de 2012, obteniendo 55 puntos, razón por la cual no es procedente acoger los argumentos del municipio en orden a que se deba considerar el indice Katz, que fue utilizado en una fecha anterior.

De igual modo, es importante aclarar que el programa de atención domiciliaria para personas con dependencia severa, fue aprobado por el Ministro de Salud mediante resolución exenta N° 47, de 2012, el que rige desde enero 2012, el cual como ya se dijo, dispone que el criterio de inclusión para la entrega del apoyo monetario a cuidadores, es que el paciente acredite la dependencia severa según el índice de Barthel, razón por la cual debe mantenerse lo observado.

1.2.2 Beneficiarios que no cumplen con los criterios de inclusión

De acuerdo a lo dispuesto en el capitulo V, letra b), de la citada resolución exenta N° 47 de 2012, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, modificada por la resolución exenta N° 746, del mismo año, para que el cuidador reciba el beneficio monetario, el beneficiario debe tener indice de Barthel menor o igual a 35 puntos; debe estar inscrito en su Centro de Salud; ser beneficiario de Fonasa A o B, o clasificados, en su ficha de protección social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos, o en Chile Solidario, o como beneficiario de pensiones asistenciales (PASIS).

Luego, de la revisión practicada se determinó que durante el año 2012 se realizaron pagos a cuidadores de los beneficiarios RUN quienes pertenecen al tramo C v D de FONASA.

Además, cabe agregar que, cotejados los puntajes de la Ficha de Protección Social, FPS, al 18 de octubre de 2013, de los 4 beneficiarios aludidos, se constató que tienen un total de 10.086, 11.949, 10.615 y 12.784, puntos, respectivamente, calificación superior a la establecida de 8.500 puntos, por lo que en tal caso no se da cumplimiento a los criterios de inclusión establecidos en la citada resolución exenta N° 47, de 2012, que aprobó el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.





Sobre el particular, se constató que los cuidadores respectivos percibieron durante el año 2012, la cantidad de \$652.906, con el detalle que se indica:

BENEFICIARIO FONASA	CUIDADOR	MONTO PERCIBIDO \$
		135.084
FONASA C		22,514
FONASA C		225.140
FONASA D		270.168
TOTAL	_	652.906

Sobre la materia, el municipio acreditó con certificados del FONASA, de 9 de diciembre de 2013, que los tres primeros pacientes están clasificados en el grupo B y el cuarto mantiene su clasificación en el grupo D.

Conforme a los antecedentes proporcionados, se levanta la observación en lo referente a los tres casos que acreditan afiliación, FONASA B, al 9 de diciembre de 2013.

Respecto a la paciente Elvira Muñoz Muñoz, se mantiene lo objetado, correspondiendo que la autoridad municipal evalúe la permanencia de esta beneficiaria en los sucesivos programas de atención domiciliaria a personas con dependencia severa, que suscriba el municipio con el SSAS.

1.2.3 Pagos a cuidadores con pacientes fallecidos

Se constató que durante el año 2012 el Municipio de Temuco pagó a cuidadores un total de \$67.542, pese a que los pacientes se encontraban fallecidos, a saber:

NOMBRE POSTRADO	FECHA DEFUNCIÓN	NOMBRE CUIDADOR	MESES PAGADOS INDEBIDAMENTE	GASTO ASOCIADO \$	
Irene Barnert Barnert	23.03.2012	Karin Voigt Barnert	Abril 2012	22.514	
Maria Sandoval Bustos	29.10.2012	Rosa Ester Aedo Sandoval	Noviembre 2012	22.514	
Inés Magali Solar	26.11.2012	María Angélica Jara Solar	Diciembre 2012	22.514	
	TOTAL				

En su respuesta, el município reconoce lo observado señalando que se debería a que en la mayoría de los casos la entrega de información del fallecimiento es posterior a la fecha de control del paciente, o se realiza en forma extemporánea a la fecha de pago de los cuidadores.





Ahora bien, conforme a lo indicado por el municipio, es preciso señalar que la observación se mantiene, debiendo esa municipalidad arbitrar las medidas necesarias para que en lo sucesivo no ocurran casos como los expuestos en esta ocasión.

1.2.4. Sobre registro en página web http://discapacidad-severa.minsal.cl.

Comparada la base de datos de beneficiarios del programa año 2012, proporcionada por el Departamento de Salud de Temuco, y la información extraída de la página web http://discapacidad-severa.minsal.cl, se determinaron las siguientes diferencias.

AÑO 2012	N° DE PACIENTES REGISTRADOS EN LA PÁGINA WEB DEL MINSAL	BASE DE DATOS DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	DIFERENCIA
Enero	281	310	-29
Febrero	278	311	-33
Marzo	292	312	-20
Abril	302	310	-8
Mayo	305	303	2
Junio	297	300	-3
Julio	301	314	-13
Agosto	302	333	-31
Septiembre	304	327	-23
Octubre	289	320	-31
Noviembre	272	317	-45
Diciembre	293	317	-21

En su oficio respuesta, el municipio señala que nunca han coincidido los registros entre el número de pacientes ingresados con el reporte que entrega la plataforma web, hecho que han puesto en conocimiento del SSAS, sin obtener respuesta al respecto.

En relación a lo anterior, la observación de la especie se mantiene, debiendo tanto el municipio como el SSAS, coordinar las medidas necesarias para mantener en la página web un registro actualizado y coincidente de los pacientes con dependencia severa.

1.2.5. Estipendios sin pagar a cuidadores

La Municipalidad de Temuco tiene contratado con el Banco de Crédito e Inversiones el servicio denominado "BCI Cash Express", el cual permite efectuar pagos electrónicos masivos y sistemáticos a proveedores y otras obligaciones a través del servicio de pagos "SERVIPAG", incorporándose el pago de estipendios a cuidadores de pacientes con dependencia severa, en el cual cada cuidador puede acceder a su pago, presentando la cédula de identidad, donde se le emite su liquidación o boletín de pago.

Luego, de acuerdo a lo informado por el Municipio, se transfirió un total de \$84.900.294, al citado Banco para que realice a través de SERVIPAG el pago a cuidadores del referido programa, de los cuales, se realiza el pago por caja por un total de \$74.116.088, quedando pendientes de pago 408 cuidadores por un total de \$10.784.206, valores no cobrados por los cuidadores

de



después de transcurridos 30 días de estar dispuestos los fondos en la referida plataforma, razón por lo que dicha institución bancaria emitió vales vista a nombre de cada uno de los cuidadores por los montos pendientes de pago, con el siguiente detalle.

EGRESO N°	FECHA	FOLIO TRANSFEREN CIA	TRANSFERIDO A SERVIPAG PARA PAGO A CUIDADORES	CANTIDAD VALES VISTA EMITIDOS	MONTO \$
699	05.06.1	402395985200	27.782.276	20	1.373.354
934	12.07.1	401229332000	6.529.060	90	2.138.830
1010	25.07.1 2	409032259700	7.136.938	105	2,656.652
1285	28.08.1	400585570600	7.114.424	36	810.504
1544	02.10.1	404434540200	7.474.648	38	878.046
1581	29.10.1	407336622800	7.362.078	35	787.990
1960	04.12.1	404973286200	7.204.480	32	720.448
2127	27.12.1 2	401770719400	7,159.452	26	833.018
64	30.01.1	402302962000	7,136.938	26	585.364
	TOTAL	ES	84.900.294	408	10.784.206

En lo concerniente, efectuada la conciliación de los vales vista que se encontraban en la Municipalidad de Temuco pendientes de ser entregados a los cuidadores del año 2012, se constató que al 12 de septiembre de 2013, están pendientes de entregar un total de 225, por la suma total de \$6.286.216 (ver anexo N° 1).

Sobre esta materia, la autoridad edilicia en su respuesta informa que suscribió un convenio de vales vista virtuales como medida para mejorar el citado procedimiento, sin embargo no adjuntó documentación de respaldo.

Agrega, que la Tesorería municipal entrega los vales vista devueltos de este programa a la encargada del programa del Departamento de Salud, dado que es la funcionaria que se relaciona y conoce a los cuidadores de postrados y es lo más eficiente en esta materia.

Sobre lo señalado, y sin perjuicio de las medidas adoptadas por la autoridad comunal, es preciso informar que la observación se mantiene, debiendo ese município arbitrar las medidas necesarias a fin de que sean pagados los estipendios pendientes de los cuidadores del año 2012, lo cual será verificado en un futuro seguimiento.





1.2.6. Falta de respaldo de los estipendios pagados a cuidadores por SERVIPAG

En relación a los pagos que el Banco de Crédito e Inversiones habría realizado a los cuidadores del año 2012, a través de SERVIPAG, por un total de \$74.116.088, es preciso señalar que la Municipalidad de Temuco no acreditó a este Organismo de Control el pago del estipendio a los cuidadores identificados, razón por la cual no fue posible validar la recepción del mismo.

En relación a este punto, la autoridad municipal informa que el Departamento de Tesorería solicitó oportunamente al Banco BCI los voucher y/o comprobantes de pago –adjunta correos electrónicos-, pero al requerir el 100% de éstos y no una muestra, el banco no pudo dar respuesta dentro del plazo de revisión.

Agrega, que requirió nuevamente a la citada entidad bancaria los comprobantes de pago, la cual manifestó estar dispuesta a remitir en CD la información solicitada.

Al respecto, en atención a los argumentos expuestos por el municipio, la observación se mantiene, hasta que esa entidad edilicia acredite documentalmente el pago a los cuidadores del referido programa, lo cual será verificado en un futuro seguimiento, sin perjuicio de recordar además a esa entidad edilicia que, conforme a lo señalado en el numeral 4 de la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano Contralor, si el servicio externaliza actividades a partir de las cuales se custodien o administren fondos por cuenta suya que generan documentación necesaria para la rendición y examen de cuentas, ello no podrá ser obstáculo a la labor fiscalizadora de esta Contraloría General, asimismo, debe considerar ese municipio, lo señalado en el numeral 3 de la citada resolución, en cuanto a que las unidades operativas deben preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, rendición que debe contener la documentación y condiciones que el citado numeral indica, situación que no se ha cumplido en el presente caso.

1.3 Visitas en Terreno.

Con el objeto de realizar validaciones en terreno que permitan verificar la entrega de beneficios a los pacientes del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una submuestra estadística, con un nivel de confianza del 80% y una tasa de error de 5%, los que equivalen a un total de 22 pacientes.

Precisado lo anterior, entre los días 27 de agosto y 6 de septiembre de 2013, se realizaron validaciones en terreno en conjunto con personal del Departamento de Salud Municipal de Temuco, no determinándose observaciones que formular.

2. PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL.

El Servicio de Salud Araucanía Sur, suscribió para estos efectos con la Municipalidad de Temuco un convenio de transferencia de





recursos, el 13 de marzo de 2012, aprobado por resolución exenta N° 1.507, de 19 de abril de 2012, de ese servicio, y sancionado mediante decreto N° 129, de 24 de abril de igual anualidad, por la municipalidad. Dicho convenio estableció una vigencia a contar del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, modificándose esta última hasta el 31 de marzo de 2013, mediante la resolución exenta N° 4.853, de 20 de diciembre de 2012, del SSAS.

Los recursos asignados para la Municipalidad de Temuco, ascienden a \$88.549.385, según la cláusula quinta del convenio, que fueron otorgados para los factores y estrategias específicas que se indican en el referido instrumento, las que debían ser implementadas y otorgadas para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de salud de la comuna.

En relación con el citado convenio se

2.1. Ingresos

estableció lo siguiente:

2.1.1 Registro de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Temuco respecto del Programa Odontológico Integral

Los fondos entregados en virtud del programa ascendieron a \$88.549.385, los que fueron otorgados a la Municipalidad de Temuco mediante cuatro cuotas vía transferencia electrónica realizadas por el SSAS a la cuenta corriente municipal N° 66067081 del Banco Crédito e Inversiones de Temuco, cuenta bancaria que esa entidad comunal utiliza para sus operaciones de salud.

Al respecto, es preciso señalar que el Departamento de Salud Municipal no registró oportunamente el ingreso de \$23,288,882, por la tercera transferencia realizada por el SSAS el día 15 de junio de 2012, toda vez que se registró contablemente en ese departamento el día 30 de junio de 2012, vulnerándose con ello el principio contable del devengado, dispuesto en la resolución CGR N° 60,820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

En su respuesta, el municipio informa que lo observado ocurrió debido a que en el mes de junio del año 2012, como una forma de descentralizar los procesos administrativos de los servicios incorporados a su gestión, traspasó dichas operaciones desde el Departamento de Rentas Municipales al Departamento de Salud Municipal, instalando el 18 de junio de 2012 la plataforma computacional para estos efectos, y asignando las claves de acceso el 28 de junio del mismo año.

Agrega, que el ingreso observado se encuentra incluido en la transferencia realizada por el SSAS con fecha 15 de junio de 2012, por un monto total de \$240.562.209, el cual incorpora valores correspondientes a varios convenios vigentes, debido a lo cual el Departamento de Salud debe determinar los montos que corresponden a cada uno de ellos, y luego generar las respectivas ordenes de ingreso.

ty



En atención a los argumentos esgrimidos por el municipio, se subsana la observación formulada.

2.2. Ejecución

2.2.1. Cumplimiento de prestaciones comprometidas por el municipio

Según lo establecido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco, aprobado por resolución exenta N° 1.507, de 2012, del SSAS, se destinó un monto de \$16.111.440, para dar cumplimiento a la atención de 120 cupos para las "Altas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos SERNAM", contenidas en el componente N° 4 sobre "Odontología integral", de las cuales se ejecutaron 112, con un 93,3% de cumplimiento ejecutado por profesionales contratados bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, no cumpliéndose con la meta de 100% comprometida en el citado convenio.

Sobre el particular, el municipio indica que el 100% de las prestaciones incluidas en el convenio fueron contratadas, sin embargo en su ejecución se presentaron dificultades ajenas a la gestión administrativa de la Unidad de Programas, como por ejemplo que pacientes que inician su tratamiento y por distintos motivos no acuden regularmente para el término de las prestaciones; pacientes derivados para atención que ya habían sido atendidos, o que con la información disponible no era posible ubicarlos, y finalmente señala que el tiempo para la ejecución del convenio era insuficiente para algunos tratamientos.

En atención a lo manifestado por el municipio, se subsana lo observado, sin perjuicio que esa entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que en lo sucesivo se dé cumplimiento al 100% de la ejecución de las prestaciones señaladas en los convenios suscritos por éste y otras entidades.

2.3 Visitas en Terreno

Para realizar las validaciones en terreno que permitan verificar la entrega de los beneficios a los pacientes del Programa Odontológico Integral, se obtuvo una submuestra estadística con un nivel de confianza del 80% y una tasa de error de 5%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los egresos y fichas clínicas de los beneficiarios, lo que equivale a un total de 24 pacientes.

Entre los días 30 de agosto y 6 de septiembre de 2013, se visitó a los beneficiarios en sus domicilios por personal de este Organismo Contralor, donde se determinó lo siguiente:

2.3.1. Tratamientos incompletos y/o no satisfactorios

Se observó que 5 beneficiarios entrevistados de las estrategias Prótesis y Endodoncia, del componente N° 1 "Resolución de especialidades odontológicas en APS", expusieron que no se les terminó el tratamiento o que el producto esperado no fue satisfactorio, a saber:

14



BENEFICIARIO	RUN	PRODUCTO ESPERADO	OBSERVACIÓN
		Endodoncia	Tratamiento no concluido
		Prótesis	Prótesis superior e inferior quedaron sueltas
		Prótesis	Prótesis superior e inferior presentan deficiencias y no pueden ser utilizadas
		Prótesis	Prótesis inferior presenta

Sobre la materia, el municipio informa que en las fichas de los pacientes señalados aparece consignada la recepción conforme con la atención realizada, como asimismo, que los citados pacientes fueron informados de la garantía de un año de los trabajos ejecutados, lo cual el municipio volverá a reiterar a estos beneficiarios en particular.

Al respecto, es preciso señalar que atendido los argumentos esgrimidos por el municipio, la observación se subsana, sin perjuicio de que esa entidad deberá cumplir con lo comprometido, en el sentido de reiterar a los beneficiarios sobre la garantía indicada.

III. SOBRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

1. Auditoria por parte del Servicio de Salud

Se constató que el SSAS, no realizó auditoría en domicilio al 5% de la población bajo control, para verificar el cumplimiento del programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, vulnerando con ello lo dispuesto en la cláusula sexta de la resolución exenta N° 1.619 de 2012, del SSAS, que aprobó el convenio suscrito con el Municipio de Temuco.

En respuesta a lo observado, el SSAS, expone que en consideración al número de pacientes beneficiarios del programa durante el año 2012, sólo se realizaron auditorías a domicilio en algunas comunas, sin embargo, agrega que existe un control de la ejecución de ésta a través de la recepción de la rendiciones.

Sobre el particular, es preciso señalar que los argumentos expuestos por el Servicio de Salud no son suficientes para salvar lo observado, toda vez que no se cumplió con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.619, de 2012, que aprobó el programa de atención domiciliaria de personas con dependencia severa.

2. Transferencias desde el SSAS

La cláusula séptima de la resolución exenta N° 1.619, de 2012, que aprueba el convenio Programa de Atención Domiciliaria a



Personas con Dependencia Severa, establece que los recursos serán transferidos en 12 cuotas iguales, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, esto es, 25 de abril de 2012.

Sobre el particular, se advirtió que los recursos transferidos por el SSAS fueron otorgados en nueve cuotas en los meses de mayo a diciembre de 2012, incumpliendo con ello lo pactado en la referida cláusula.

REMESAS	Fecha Transferencia	Monto \$	
Primera	04-05-2012	19.587.180	
Segunda	30-05-2012	17.223.210	
Tercera	26-06-2012	7.362.078	
Cuarta	26-07-2012	7.362.07	
Quinta	27-08-2012	7.362.078	
Sexta	26-09-2012	7.362.078	
Séptima*	05-11-2012	-780.485	
Octava	26-11-2012	13.874.253	
Novena	24-12-2012	7.213.861	
	TOTAL	86.566.331	

^{*}Nota: cuota séptima corresponde a un ajuste de remesas.

En respuesta a lo observado, el SSAS, menciona que las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo se transfirieron en forma conjunta el 27 de abril de 2012, una vez aprobada la resolución que aprueba el convenio, con fecha 25 de abril de 2012, y las correspondientes a los meses de abril y mayo, se transfirieron en la remesa de fecha 23 de mayo de 2012, una vez que el ministerio transfirió los recursos a ese servicio.

En atención a los argumentos esgrimidos por ese Servicio de Salud, se subsana la observación formulada, sin perjuicio de que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a las resoluciones que aprueben convenios entre el Servicio de Salud y la Municipalidad de Temuco.

3. Excedente de recursos

Se constató que en la Municipalidad de Temuco, los Programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral tuvieron excedentes en el año 2012, por \$1.440.897 y \$6.101.266, respectivamente, de acuerdo a rendiciones realizadas por el Municipio al SSAS.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el citado Servicio de Salud no ha descontado de las transferencias regulares de atención primaria a ese Municipio las sumas antes indicadas, vulnerándose con ello lo dispuesto en la cláusula décima de las resoluciones exentas N°s 1.619 y 1.507, del

1



SSAS, la cual menciona que "Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso".

Sobre la materia, el Servicio de Salud expone que dar cumplimiento a la citada cláusula del Convenio no es aplicable por cuanto éste se encuentra vencido, sin embargo, informa que a través del oficio N° 2.045, de 4 de octubre de 2013, solicitó a la Municipalidad de Temuco el reintegro de los recursos disponibles de esos programas.

Al respecto, se debe mantener lo observado, hasta verificar en un futuro seguimiento la restitución de los montos observados.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Temuco y el SSAS han aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar las observaciones planteadas en el capítulo I, sobre Aspectos de Control Interno, numeral 2; capítulo II, sobre Examen de Cuentas, numerales 1.2.2 (parcialmente), 2.1.1, 2.2.1, 2.3.1; y capítulo III, numeral 2, del Preinforme de Observaciones N° 28, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con lo expuesto en el capítulo I, sobre Aspectos de Control Interno, punto 1, relativo a la falta de aprobación del manual de funciones y procedimientos, el municipio deberá proceder a la aprobación del referido manual, e informar a este Organismo en un plazo de 60 días hábiles.

2. Respecto de lo observado en el capítulo II, sobre Examen de Cuentas, numerales 1.2.1 y 1.2.2, sobre pago de estipendios a cuidadores cuyos pacientes no registran dependencia severa y beneficiarios que no cumplen con los criterios de inclusión, el Departamento de Salud Municipal de Temuco, deberá evaluar la permanencia de los beneficiarios RUN Nºs y 6.141.784-2 en los sucesivos programas de atención domiciliaria a personas con dependencia severa, que suscriba ese municipio con el SSAS.

3. Respecto a lo observado en el capito II, numeral 1.2.3, sobre pagos a cuidadores con pacientes fallecidos, esa entidad edilicia deberá, arbitrar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, no ocurran casos como los expuestos en esta ocasión.

4. Respecto de lo observado en el capítulo II, punto 1.2.4 sobre diferencia producida entre los pacientes registrados en la página web http://discapacidad-severa.minsal.cl y la base de datos del Departamento de Salud Municipal de Temuco, tanto la entidad edilicia como el SSAS, deberán coordinar

17



las medidas necesarias para mantener en la página web un registro actualizado y coincidente de los pacientes con dependencia severa.

5. En lo atingente al capítulo II, numeral 1.2.5, sobre estipendios sin pagar a cuidadores, el municipio deberá agotar las instancias para regularizar dicha situación, y pagar los estipendios pendientes de los cuidadores del año 2012, informando de aquello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

6. Respecto a la observación del acápite II, numeral 1.2.6, sobre falta de respaldo de los estipendios pagados a cuidadores por SERVIPAG, corresponde que ese municipio acredite documentalmente el pago a los cuidadores del referido programa, informando a este Organismo Contralor en un plazo de 60 días hábiles.

7. En lo concerniente a lo observado en el numeral 1 del acápite III, sobre falta de auditoría por parte del Servicio de Salud, ese servicio deberá adoptar las medidas necesarias para, que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones que aprueban los convenios entre ese Servicio de Salud y la Municipalidad de Temuco, respecto del programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

8. En relación al numeral 3, del capítulo III, sobre excedentes de recursos, es preciso que el SSAS acredite la restitución de los montos observados, en un plazo de 60 días hábiles.

Finalmente, corresponde señalar que la Municipalidad de Temuco y el SSAS, según corresponda, deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, al Director de Control Interno y al Concejo de la Municipalidad de Temuco, y a la Directora y Auditor Interno del Servicio de Salud Araucanía Sur.

Saluda atentamente a Ud.

Julio Cesar Lizana Díaz Jefe Unidad de Control Externo Contraloría Regienal de La Araucanía Contraloría General de la República

f W



ANEXO N° 1

FECHA VALES VISTA	VALES N°s. VALES VISTA VISTA		MONTO \$
16.03.2012	1	14079555	21.532
19.04.2012	13	14080382-14080419-14080411- 14080445-14080433-14080417-14080420- 14080426-14080440- 14080381- 14080447-14080553- 14080448	279.916
22.08.2012	20	Desde N° 14242193 al N° 14242212	1.373.354
05.09.2012	2	14243156-14243227	45.028
19.10.2012	36	Desde N° 14713747 al N° 14713782	810.504
22.11.2012	38	Desde N° 14715546 al N° 14715551	878.046
20.12.2012	4	14715344-14715361-14715370- 14715360	90.056
24.01.2013	6	14925049-14924108-14925047-14925054- 14924116-14924114	135.084
05.03.2013	6	14925372-14925366-14925382- 14925397-14925362-14925363	135.084
18.03.2013	26	Desde N° 14925486 al N° 15203511	585.364
20.06.2013	5	Desde N° 15368150 al N° 15368166	282.540
23.08.2013	3	Desde N° 15622631 al N° 15622654	70.635
28.08.2013	3	Desde N° 15622686 al N° 15622686	70.635
S/I	22		607.878
S/I	16		360.224
S/I	11	Vales vista no individualizados y sin respaldo de entrega a cuidadores -	247.654
S/I	6	respaido de entrega a cuidadores	135.084
S/I	7		157.598
Total	225		6.286,216





Anexo Nº 2

Informe de Estado de Observaciones de Informe Final Nº 28, de 2013.

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓ N DE RESPALDO	NUMERACIÓN DOCUMENTO DE	OBSERVACION ES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I, Control Interno, Numeral	Manual de Procedimientos	La autoridad edilicia deberá aprobar el manual de funciones y procedimientos del Departamento de Salud Municipal de Temuco.			
II, Examen de Cuentas, numeral 1.2.5	Estipendios sin pagar a cuidadores	El municipio deberá agotar las instancias para regularizar lo observado y pagar los estipendios pendientes de los cuidadores del año 2012.			
II, Examen de Cuentas, numeral 1.2.6	Falta de respaldo de los estipendios pagados a cuidadores por SERVIPAG	El municipio deberá acreditar documentalmente el pago a los cuidadores del año 2012, que fueron realizados a través de SERVIPAG.			
III, SSAS, Numeral 3	Excedentes de recursos	El SSAS deberá acreditar la restitución de los montos observados.			



www.contraloria.cl